



ACUSE

Oficio No. PAOTDF/SOT/SDP/0105/2008

Ciudad de México, a 26 de junio de 2008

LIC. ROGELIO MONROY BELLOC
Jefe de la Unidad Departamental de
Reforestación de la Dirección General de
Recursos Naturales y Areas Protegidas
de la Delegación Cuajimalpa de Morelos
PRESENTE

Me refiero a su oficio UDR/0145/2008, en el que solicita formular un Dictamen Técnico Ambiental por afectaciones y daños presuntamente causados al suelo de conservación y los recursos naturales por la construcción y ampliación de la misma ubicada en Camino Pasamanos s/n, en el Poblado de San Lorenzo Acopilco, dentro del asentamiento humano irregular conocido con el nombre de "Las Cruces", Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Anexo al presente Dictamen Técnico Ambiental No. 76 en el que se incluye mapas de zonificación y anexo fotográfico.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
La Subdirectora

Lic. Teresa Angélica Flores Godínez

Recibi original
vsa a los los
12/10
[Handwritten signature]

C.c.p.- Lic. Francisco Javier Cantón del Moral.- Subprocurador del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

TAFG/YMP



DICTAMEN No.76

**DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL DE LA AMPLIACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN
UBICADA EN CAMINO PASAMANOS EN EL POBLADO DE SAN LORENZO
ACOPILCO EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.**

Mediante oficio No. UDR/0145/2008, la Jefatura de la Unidad Departamental de Reforestación de la Dirección General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, solicitó a esta Subprocuraduría emita dictamen técnico ambiental de los daños a los recursos naturales de la ampliación de una construcción ubicada en Camino Pasamanos s/n en el Poblado de San Lorenzo Acopilco, dentro del asentamiento humano irregular conocido con el nombre de "Las Cruces", Delegación Cuajimalpa de Morelos, solicitando lo siguiente:

- Daños Ambientales
- Medidas de Mitigación

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y el artículo 114 de su Reglamento los C.C. Rogelio Ayala Rodríguez y Ramiro Pérez Miranda personal adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fecha 13 de junio de 2008, realizaron el reconocimiento de hechos donde se observó lo siguiente:

- Un predio con una dimensión de 225 m² aproximadamente el cual se encuentra delimitado con muros de tabique aplanados y en la parte frontal de predio un zaguán metálico con techo de teja.
- Dentro del predio se encuentra una construcción en obra negra con castillos, muros de block y cimentación de concreto de 10 x 8 m aproximadamente.
- Los muros exteriores de la vivienda cuentan con sellos de clausura por parte de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.
- En área colindante a dicho predio se observan individuos arbóreos de la especie *Abies religiosa* (oyamel).



Se obtuvieron las siguientes coordenadas a campo abierto:

No.	X	Y
1	463344	2133109

Referencia: lecturas de ubicación UTM, con un aparato geoposicionador marca Magellan de 12 satélites referidas en NAD 27 con un margen de error de entre 5 y 10m aproximadamente.

Adicionalmente se tomaron fotografías, mismas que se anexan al presente (Ver Anexo II).

Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y con base en las funciones conferidas a esta Subdirección en el Manual Administrativo de este Organismo Descentralizado **se elabora el siguiente Dictamen Técnico** de la ampliación de una construcción ubicada en Camino Pasamanos s/n en el Poblado de San Lorenzo Acopilco, dentro del asentamiento humano irregular conocido con el nombre de "Las Cruces", Delegación Cuajimalpa de Morelos.

El Sistema de Información Geográfica del Programa General de Ordenamiento Ecológico para el Distrito Federal¹ es la herramienta con la que cuenta la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y que sirve de referencia para determinar la zonificación emitida en este dictamen. Una vez obtenidas las coordenadas en el reconocimiento de hechos se ingresan en el Sistema en comento dando como resultado que de la ampliación de una construcción ubicada en Camino Pasamanos s/n en el Poblado de San Lorenzo Acopilco, dentro del asentamiento humano irregular conocido con el nombre de "Las Cruces", Delegación Cuajimalpa de Morelos, se encuentra en **Suelo de Conservación**, con la zonificación **Área Natural Protegida (ANP)**, denominado **Parque Nacional "Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla"**, tal como se muestra en el mapa (Ver Anexo I).

Suelo de Conservación

"En el suelo de conservación se mantienen los procesos ecológicos y evolutivos de los ecosistemas, y se generan bienes y servicios ambientales que son indispensables para la población y para la sobrevivencia de la ciudad".²

¹ Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Versión Abreviada para Divulgación. Agosto 2000.
² Ibidem página 23



Área Natural Protegida (ANP)

"Las áreas naturales protegidas son aquellos espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por las actividades del hombre, o que requieren ser preservados o restaurados, por su estructura y función, para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad. Son áreas que, por sus características ecogeográficas, su contenido de especies, los bienes y servicios ambientales y culturales que proporcionan a la población hacen imprescindible su preservación."³

Decreto que Declara Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla (ANP), una zona de los Llanos de Salazar, Estado de México.

El 18 de septiembre de 1936, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se declara Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla, una zona de los Llanos de Salazar, Estado de México y que en lo dispuesto en el artículo primero señala⁴ :

Con el nombre de Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla se declara Parque Nacional, destinado a la **perpetua conservación de la flora y de la fauna**, y de las aguas, la porción de terrenos montañosos y planicie que se delimitan: Tomando como punto de partida la cumbre del Cerro de las Palmas, el lindero sigue en dirección Noroeste sobre el filo de los picachos existentes, hasta la cumbre del Cerro de El Portezuelo; de este lugar, el lindero toca la cumbre más elevada de los Cerros de la Marquesa y termina en el lugar mas alto del Cerro de las Palmas, que se tomó como punto de partida.

Posteriormente se consultó el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente en la Delegación Cuajimalpa el cual ubica la construcción fuera de un Programa Parcial en la zonificación de **Preservación Ecológica (PE)** tal como se muestra en el mapa (Anexo II).

Preservación Ecológica (PE)

"Son las zonas que por sus características e importancia en el equilibrio ecológico deberán ser conservadas, restauradas y manejadas con criterios que lleven a su recuperación. Además de ser zonas boscosas y en algunos casos deforestadas que deberán ser recuperadas y preservadas de la invasión de asentamientos y permitiendo solo actividades recreativas, deportivas y su exploración controlada".⁵

Para esta zonificación se permiten las siguientes actividades que se describen en la siguiente tabla de usos de suelo.

³ Acuerdo por el que se Establece el Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas. Publicado en la Gaceta Oficial del D.F. 19 de agosto del 2005. pág. 2

⁴ Decreto que Declara Parque Nacional Insurgentes Miguel Hidalgo y Costilla (ANP), una zona de los Llanos de Salazar, Estado de México

⁵ Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, 1997.



USOS DE SUELO PERMITIDO PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO CUAJIMALPA DE MORELOS. Preservación Ecológica (PE)	
CLASIFICACION DE USOS DE SUELO	
TURISMO	Campamentos temporales
AGROINDUSTRIAL	Todas las instalaciones necesarias para la transformación industrial o biotecnológica de la producción rural de acuerdo con la normatividad vigente
FORESTAL	Campos para silvicultura
	Campos experimentales
	Viveros
PISICOLA	Viveros
	Laboratorios
	Estanques, presas y bordos
	Bodegas para implementos y alimentos
AGRÍCOLA	Campos de cultivos anuales de estación y de plantación
	Viveros, Hortalizas, Invernaderos e instalaciones hidropónicas o de cultivo biotecnológicos
PECUARIA	Prados, potreros, aguajes
	Zahuardas, establos y corrales
	Laboratorios e instalaciones de asistencia animal
INFRAESTRUCTURA	Bordos, presas
	Centrales de maquinaria agrícola

Fuente: Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, 1997.

De acuerdo a las Normas de Ordenación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente en la Delegación Cuajimalpa número 20 que señala los usos permitidos en las áreas de actuación y las zonificaciones en el suelo de conservación se sujetarán a las siguientes normas:

En el área de Preservación (PE)

Solo se permitirá la construcción cuándo se trate de construcciones vinculadas a actividades relacionadas y afines a los usos permitidos en que ningún caso significará obras de urbanización. La construcción a cubierto no podrá exceder del 1.0% de la superficie total del terreno y el acondicionamiento de andadores y vialidades no deberán exceder de 2% de la superficie total del terreno debiendo garantizar la permeabilidad de su superficie. El 97% restante, se sujetará a la sivecultura en los terrenos que señale la legislación de la materia⁶.

⁶ Ibidem



Los daños ambientales ocasionados por el establecimiento de la construcción y la ampliación de la misma son:

- La pérdida total o parcial de la cubierta vegetal la cual tiene una función principal de reducir el impacto directo de las gotas de lluvia evitando su erosión, permite una buena filtración de líquidos al subsuelo, el intercambio de gases y es un ecosistema de microorganismos que ayudan a la degradación de la materia orgánica.
- Se origina una compactación del suelo, formando una capa impermeable dificultando la infiltración y recarga del agua pluvial a los mantos acuíferos.
- Al no existir una infiltración adecuada de agua, el suelo sufre una desecación, lo que ocasiona que el grado de fertilidad disminuya considerablemente. El efecto de la deshidratación paulatina puede llegar a fracturar las primeras capas del suelo, incrementando las causas posibles de erosión.
- Así mismo los árboles que se encuentran aledaños al área invadida por la construcción y la ampliación sufren alteración en el crecimiento de sus raíces debido a la misma compactación de suelo por la presencia de plancha de concreto, propiciando que estos ya no tengan un buen funcionamiento de intercambio gaseoso, captación de minerales, un buen drenaje subterráneo y finalmente deterioran su estabilidad propiciando su muerte.
- La deforestación y pérdida de la cubierta vegetal dejan de prestar servicios ambientales tales como: Filtros naturales eliminando gases tóxicos, protección contra los rayos solares, provisión de combustible de carbón vegetal, barreras contra el viento, protección de la erosión del suelo, producción de hojarasca, conservación de cuerpos de agua y el valor estético.
- La modificación del área provoca la extinción de vegetación nativa y endémica del lugar (principalmente arbustos y vegetación comestible), la migración o extinción total de especies de reptiles, anfibios e insectos que viven dentro del lugar.
- Así mismo trae consigo la contaminación principalmente de residuos sólidos, descargas de aguas negras, contaminación del manto acuífero, introducción de fauna nociva y por consiguiente la degradación del paisaje natural.
- Se introduce fauna doméstica la cual no es nativa del lugar como perros, gatos, roedores e insectos que se propagan rápidamente, los cuales pueden eliminar la flora y fauna nativa.



Conclusión.

La construcción así como la ampliación de la misma se encuentra en la zonificación **Área Natural Protegida (ANP)**, denominado **Parque Nacional "Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla"** en este decreto de fecha 18 de septiembre de 1936 hace constar que ésta área está destinada a la perpetua conservación de la flora, fauna y de las aguas que delimitan los linderos de dicho parque y de acuerdo a lo anterior queda prohibido la construcción de toda vivienda.

1. La superficie afectada por la construcción y su ampliación es de 225 m² aproximadamente.
2. Los daños ambientales ocasionados por las obras de la construcción son: remoción de cubierta vegetal y compactación del suelo; afectación al ecosistema natural; pérdida de arbolado; pérdida de hábitat para varias especies de insectos, aves, reptiles y pequeños mamíferos; alteración del microclima, disminución de la infiltración del agua a las capas freáticas; aumento reerosión del suelo, acrecentando la cantidad y velocidad del escurrimiento superficial, no permitiendo la recuperación del suelo.

Así mismo de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos⁷ la construcción se encuentra en la zonificación **Preservación Ecológica (PE)**, por lo que en estas áreas los usos habitacionales se encuentran prohibidos.

Por tanto y en relación a la importancia del suelo, la ocupación de estos espacios debe limitarse para evitar el cambio de uso de suelo para la protección del mismo y de los recursos naturales.

⁷ Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, 1997.



Consideraciones a seguir:

En base a lo señalado anteriormente y con el único objeto de mitigar los daños al ambiente provocados por la construcción de la vivienda y su ampliación de tipo permanente, se sugiere lo siguiente:

1. Retirar la construcción para permitir la infiltración de agua a los mantos acuíferos.
2. Realizar la descompactación del suelo en el área afectada por la ampliación de la construcción así como el enriquecimiento del suelo con material de composta para favorecer el crecimiento de nueva vegetación.
3. La Delegación deberá de acuerdo a sus atribuciones, verificar que se cumplan con los permisos, licencias y/o autorizaciones correspondientes.
4. De acuerdo a lo anterior, y a fin de reforzar la protección del suelo de conservación del Distrito Federal, en el marco de la aplicación de la ley, la Delegación Política de Cuajimalpa de Morelos deberá realizar acciones de vigilancia y monitoreo, a fin de detectar oportunamente las actividades ilícitas que puedan efectuar y afecten el suelo de conservación de dicha demarcación territorial.



El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

México D. F. a 26 de junio de 2008

ATENTAMENTE

Biól. Martín Toquero García

Ced. Prof. 4212663

Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

Biól. Yadira Mora Puentes

Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.



Bibliografía.

Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Versión Abreviada para Divulgación. Agosto 2000. pags. 80.

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Cuajimalpa de Morelos. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México. 1997

Rodríguez, S. y Cohen, F. Guía de Árboles y Arbustos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, D.F., 2003.

Stallings, J.H. 1999. El Suelo su Uso y Mejoramiento. 4ª ed. Continental, S.A. México – España, 480 pp.

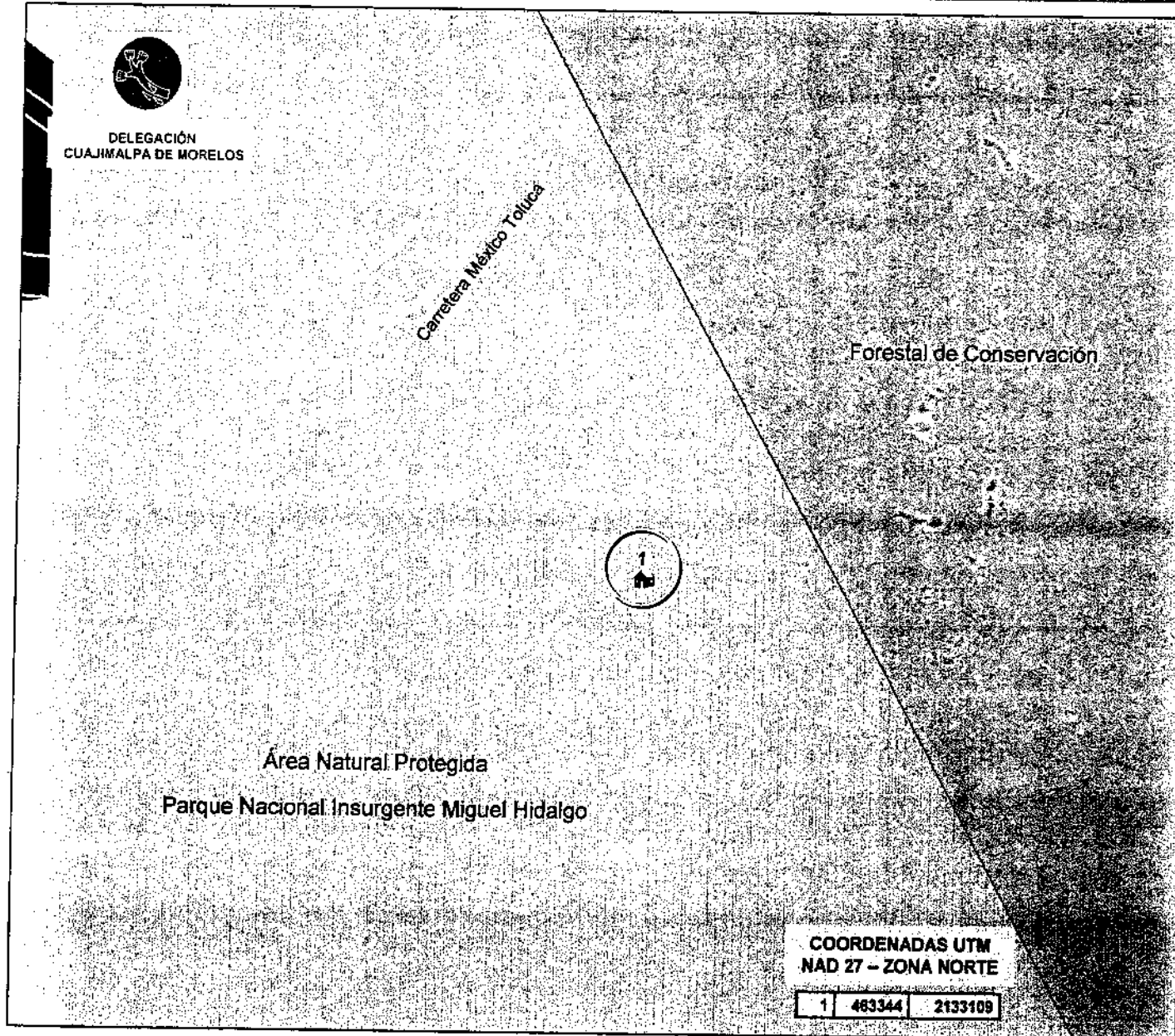
Rzedowki, G.C. de J. Rzedowki y colaboradores, 2001. Flora Fanerogámica del Valle de México. 2ª. ed. Instituto de Ecología, A.C. y Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Pátzcuaro (Michoacán), 1406 pp.


Manual de Conservación del Suelo y del Agua. Instructivo. Colegio de Postgraduados Chapingo, México. 1991. pps 248.

CAMINO PASAMANOS
DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS

Anexo I
MAPAS DE ZONIFICACIÓN

Camino Pasamanos, San Lorenzo Acopilco




PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
 SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 SUBDIRECCIÓN DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



PGOEDF

-  Agroecológico
-  Agroecológico Especial
-  Agroforestal
-  Agroforestal Especial
-  Áreas Naturales Protegidas
-  Equipamientos Urbanos
-  Forestal de Conservación
-  Forestal de Conservación Especial
-  Forestal de Protección
-  Forestal de Protección Especial
-  Poblados Rurales
-  Programas Parciales

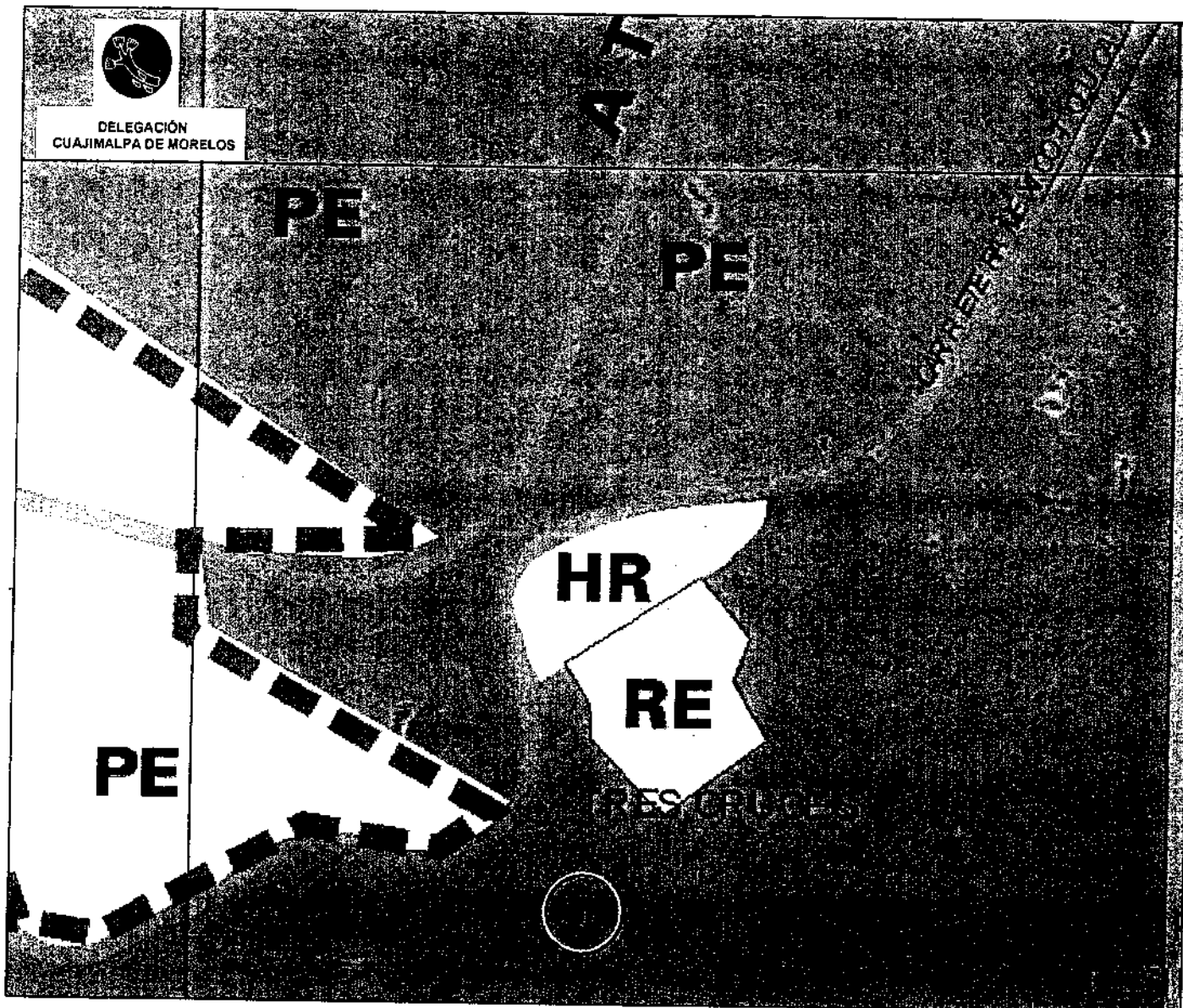
 Ubicación de la vivienda

 Vías de comunicación

COORDENADAS UTM
NAD 27 - ZONA NORTE

1 483344 2133109

Camino Pasamanos, San Lorenzo Acopilco



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



COORDENADAS UTM
NAD 27 - ZONA NORTE

1	463344	2133109
---	--------	---------

- Ubicación de la vivienda

PRESERVACION ECOLOGICA

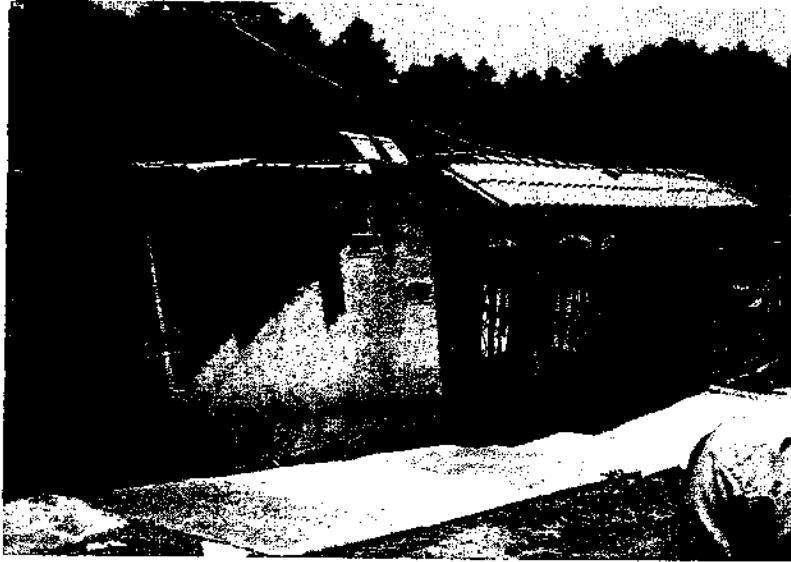
Son las zonas que por sus características e importancia en el equilibrio ecológico deberán ser conservadas, restauradas y manejadas con criterios que lleven a su recuperación. Además de ser zonas boscosas y en algunos casos deforestadas, que deberán ser recuperadas y preservadas de la invasión de asentamientos, y permitiendo solo actividades recreativas, deportivas y su exploración controlada

CAMINO PASAMANOS
DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS

Anexo II

FOTOGRAFÍAS LA CONSTRUCCIÓN EN
CAMINO PASAMANOS

Camino Pasamanos Cuajimalpa de Morelos



Vivienda Permanente

Ubicación: Camino Pasamanos s/n en el Poblado de San Lorenzo Acopilco en la Delegación Cuajimalapa de Morelos

Coordenadas: X:464657; Y:2134870

Dimensión de construcción (m2): 225

Zona en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del D.F. : Área Natural Protegida (ANP)

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuajimalpa de Morelos: Preservación Ecológica (PE)



El predio se encuentra delimitado con muros de tabique aplanado, los cuales presentan sellos de clausura por parte de la Delegación Cuajimalpa.

La construcción que se encuentra dentro tiene unas dimensiones de 180 m2 aproximadamente la cual se encuentra en obra negra.